Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	PQRS-36807

Barrancabermeja, junio de 2026

Señora:
GLORIA LUCÍA CASTRO NÚÑEZ
Correo electrónico: kakaroto0085@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado No. 36807-26

Cordial saludo:

La Inspección de Policía y Tránsito de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, y en atención al derecho de petición radicado bajo el No. 36807-26, mediante el cual solicita la revocatoria directa de las resoluciones sancionatorias proferidas dentro de los procesos contravencionales asociados a su número de identificación y al vehículo de placas **MRJ70B**, argumentando que dicho automotor se encuentra inmovilizado por la autoridad de tránsito desde el año 2013, se permite informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

De conformidad con la información obrante en los expedientes administrativos y los sistemas de información institucionales, se evidencian las siguientes actuaciones contravencionales:

68081000000004957929	8/3/2025	MRJ70B	D02	9/5/2025	SAN25059396 18/12/2025
68081000000004957930	8/3/2025	MRJ70B	C35	9/5/2025	SAN25059387 18/12/2025
68081000000004944828	25/1/2025	MRJ70B	D02	9/4/2025	SAN26003326 06/01/2026
68081000000004944829	25/1/2025	MRJ70B	C35	9/4/2025	SAN25045679 27/10/2025
68081000000004932178	24/12/2024	MRJ70B	D02	26/2/2025	SAN25036017 29/9/2025
68081000000004932179	24/12/2024	MRJ70B	C35	26/2/2025	SAN25036014 29/9/2025

Adicionalmente, realizada la consulta en los sistemas de información de patios y vehículos inmovilizados administrados por este Organismo de Tránsito, se evidenció que el vehículo identificado con placas **MRJ70B** registra declaratoria de abandono de fecha 25 septiembre de 2013, situación que amerita la revisión de las actuaciones administrativas sancionatorias anteriormente relacionadas.

ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los argumentos expuestos por la peticionaria y la información contenida en los sistemas institucionales, esta Autoridad advierte la posible configuración de circunstancias que podrían afectar la validez de las resoluciones sancionatorias expedidas dentro de los

expedientes referenciados, en la medida en que el vehículo objeto de las infracciones presuntamente se encontraba bajo custodia de la autoridad de tránsito para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el estudio de una eventual **revocatoria directa** de las Resoluciones Sanción Nos.

SAN25059396 18/12/2025

SAN25059387 18/12/2025

SAN26003326 06/01/2026

SAN25045679 27/10/2025

SAN25036017 29/9/2025

SAN25036014 29/09/2025

De conformidad con las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

No obstante, debe precisarse que las resoluciones cuya revisión se pretende corresponden a actos administrativos de carácter particular y concreto que crearon una situación jurídica individual. Por tal razón, el artículo 97 del CPACA establece que la revocatoria directa de dichos actos requiere el consentimiento previo, expreso y escrito del titular del derecho.

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Por lo anterior, esta Autoridad considera viable adelantar el trámite de revocatoria directa de las resoluciones sancionatorias relacionadas; sin embargo, para ello se requiere que la peticionaria otorgue el consentimiento previo, expreso y escrito exigido por el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se remite junto con la presente comunicación el formato de consentimiento para la revocatoria directa, el cual deberá ser diligenciado, suscrito y remitido junto con copia legible del documento de identidad a los correos electrónicos institucionales:

- ychajin@transitobarrancabermeja.gov.co
- eagamez@transitobarrancabermeja.gov.co
- apachon@transitobarrancabermeja.gov.co

Una vez recibido el consentimiento debidamente suscrito, esta Inspección procederá a adelantar el trámite administrativo correspondiente y, de encontrarse acreditados los presupuestos legales y probatorios para ello, expedirá los actos administrativos que en derecho correspondan.

DECISIÓN

PRIMERO: Informar a la peticionaria que, revisados los antecedentes administrativos y la información obrante en los sistemas institucionales, se considera procedente estudiar la revocatoria directa de las Resoluciones Sanción Nos.

SAN25059396 18/12/2025

SAN25059387 18/12/2025

SAN26003326 06/01/2026

SAN25045679 27/10/2025

SAN25036017 29/09/2025

SAN25036014 29/09/2025

SEGUNDO: Remitir el formato de consentimiento previo, expreso y escrito requerido por el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 para el trámite de revocatoria directa de los actos administrativos sancionatorios.

TERCERO: Informar que, una vez recibido el consentimiento debidamente diligenciado y suscrito, esta Autoridad procederá a realizar el análisis de fondo y a adoptar la decisión administrativa que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M.
Abogada Contratista ITTB